

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2022-00175-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

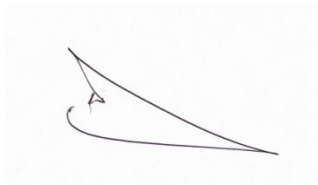
Visto el memorial que antecede, se dispone REQUERIR a las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informen a este Despacho el trámite dado al oficio No. 1733 del 18 de mayo de 2022, mediante el cual se les informó la orden de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cuales quiera otros sistemas de depósito o financiero que posea la demandada ANA BEATRIZ PINILLA DE FLOREZ identificada con C.C. No. 37.827.724.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente cuyo tramite estará a cargo de la parte accionante, conforme lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

De otra parte, ante la solicitud elevada por la vocera judicial del extremo ejecutante, se le pone de presente a la memorialista que todas las actuaciones surtidas, o que con posteridad a esta providencia, se surtan dentro del proceso son objeto de registro en el sistema Justicia Siglo XXI, y pueden ser consultadas en el expediente digital del proceso, y en el caso de las providencias, además, en el micrositio web de esta unidad judicial, de no tener el enlace al expediente digital este puede ser solicitado a la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional de Juzgado.

La parte accionante deberá tener en cuenta, que solo se pondrá en conocimiento de las partes a través de auto aquellas actuaciones que el Estatuto Procesal Civil así lo disponga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez